

Cartilla #NoBoteElVoto

Guía básica para votar en las elecciones de
manera consciente, informada y libre de
presiones

Índice

1. Inscripción de cédulas	3
1.1. ¿Cómo saber si estoy inscrita/o?	4
2. Claridades sobre las elecciones	5
3. Los reportes de anomalías en el proceso electoral	6
3.1. ¿Sabes cómo y dónde denunciar estos delitos?	7
4. Las elecciones departamentales y locales	9
5. Los tipos de tarjetones para las elecciones locales y departamentales	12
5.1. Los tarjetones que encontrarás al votar por Concejales, Ediles y Diputados.	12
5.2 Los tarjetones que encontrarás al votar por Gobernación o Alcaldía	15
6. Los votos válidos e inválidos en los tarjetones electorales	15
6.1. ¿Cuáles son los votos válidos?	17
7. El voto en Blanco	18
8. La segunda vuelta en Bogotá	20
9. Referencias	21

Datos básicos para mecánica electoral, en función de elecciones locales y departamentales

1. Inscripción de cédulas



¡Siempre que se acercan las elecciones empezamos a escuchar que este paso es muy importante! Pero ¿por qué? resulta que este es un **requisito necesario** que debemos diligenciar ante la registraduría para poder votar el día de las elecciones. Pero no es que todos los años o cada que haya procesos electorales debamos hacer el mismo proceso.

Ten en cuenta estas situaciones para inscribir la cédula si no lo has hecho previamente:

1. **Todas y todos los jóvenes que hayan cumplido la mayoría de edad** y acaben de recibir su cédula. Aunque este proceso lo realiza la Registraduría de forma automática, ino sobra realizar el proceso para estar seguros!
2. **Todas las personas que hayan cambiado de residencia.** Si cambiaste de localidad, ciudad o incluso país, debes avisar a la registraduría e inscribir tu

cédula en tu nuevo lugar de vivienda. Así podrá votar en el punto de votación más cercano.

3. Aquellas personas que no hayan participado nunca de una elección y ahora quieran ser parte de la contienda electoral.
4. Extranjeros que tengan documento de residencia ciudadana y quieran participar en las elecciones

¿Cómo saber si estoy inscrita/o?



En primera medida es importante revisar la página de la registraduría donde se podrá verificar el estado actual de tu puesto de votación. En el link que te dejaremos a continuación podrás verificar la información necesaria. <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar>.

No olvides poner tu número de documento sin puntos ni comas luego de ingresar a la página.

Ahora, si tu cédula no aparece inscrita en la página relacionada anteriormente, puedes acudir a la registraduría más cercana a tu lugar de domicilio o los puntos de inscripción autorizados para esto, junto con tu cédula de ciudadanía. En caso de no tener información de las registradurías que quedan cerca a tu vivienda, aquí te dejamos el link donde puedes consultarlas <https://www.registraduria.gov.co/?page=consulta-PM>.

Luego de acercarte al lugar de inscripción de tu cédula, debes pedir el comprobante del trámite realizado, este documento debe llevar: fecha de inscripción, número de cédula, registraduría en la cual se realizó la inscripción y puesto en el que quedaste asignado para la votación.

En el momento en el que se realice el censo unos días antes de las votaciones, **puedes verificar que ya se haya publicado la información** en este link: <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar>.

Recuerda que el plazo para inscripción de cédulas inicia 1 año antes de las elecciones y finaliza dos meses antes de la contienda electoral.

2. Claridades sobre las elecciones



Las elecciones locales y departamentales se realizan de **8 am a 4 pm**, después de esta hora, **los puestos de votación cerrarán y no habrá opción de participar en la contienda**. La fecha elegida para realizarlas puede variar, pero seguramente encontrarás la contienda electoral en el mes de octubre.

Recuerda consultar la página de la registraduría unas semanas antes de la contienda electoral. **Verifica** en tu correo electrónico, celular y la página de la registraduría, **si fuiste llamado/a como Jurado/a de votación**. ¡No ser notificado/a no es una excusa para no asistir! no cumplir con tu llamado el día de las elecciones puede ser causal de multa.

El día de la contienda electoral, es indispensable **portar tu cédula de identidad física o electrónica y presentarla en tu puesto de votación asignado**. Si gustas, puedes llevar contigo un esfero para marcar tu tarjetón. Recuerda que suplantar la identidad de otra persona para votar puede traer consecuencias penales.



Además, el día de las votaciones, **no podrás vestir ni portar ningún elemento con publicidad a favor o en contra de un/a candidato/o partido político.** Hacerlo no te permitirá entrar a tu puesto de votación y podría traerte consecuencias.

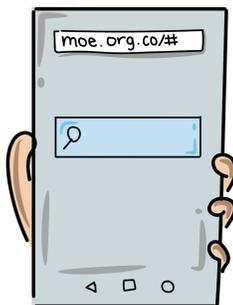
Si eres una persona mayor, tienes una discapacidad o conoces a alguien con estas características, ten presente que de ser necesario, es posible entrar con 1 acompañante.

¡La persona que acompaña debe ser un/a familiar! y bajo ninguna circunstancia es permitido aceptar ayuda en el diligenciamiento del tarjetón de personas externas y desconocidas. **Si requieres acompañamiento o vas acompañar a alguien, notifícalo a la entrada de tu puesto de votación.**



Por otro lado, si necesitas ayuda para recordar los partidos o candidatos/as que elegirás, puedes llevar un papel muy pequeño como recordatorio. Sin embargo, tu elemento de ayuda **no debe contener publicidad ni tamaños que influyeran el voto de otras personas.**

3. Los reportes de anomalías en el proceso electoral



En Colombia, los delitos electorales son un hecho ¿sabes cómo denunciarlos? **Es importante saber que los delitos electorales son aquellos actos u omisiones que atentan contra la objetividad, transparencia, igualdad y la libertad de los procesos electorales.**

Algunos de ellos son, por ejemplo: **perturbación del certamen democrático, voto fraudulento (suplantación), fraude en inscripción de cédula (trashumancia), tráfico de votos, fraude al sufragante (engaño) y alteración de resultados electorales.**

¡No debes permitir que tu intención al voto se vea alterada por una persona externa! Si alguien intenta realizar esto mediante engaños o amenazas, puede tener una condena de 4 a 9 años.

Así las cosas, si **percibes que una persona está ofreciendo dinero o bienes a cambio de recibir un voto a favor de un representante, si identificas que un funcionario público ejerce votos fraudulentos o si vas a inscribir la cédula y el funcionario se niega a realizar la acción o la entorpece, puedes denunciarlo.** Estos actos tienen condenas entre 1 a 8 años de prisión.

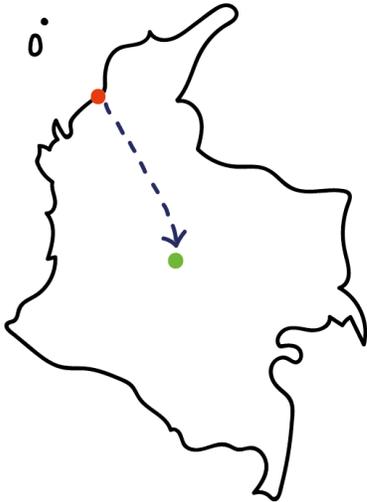
¿Sabes cómo y dónde denunciar estos delitos?



Puedes acudir a la **MESA DE JUSTICIA** de tu puesto de votación instalada el día de las elecciones o hacer tu denuncia en:

- **La Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL) del Ministerio del Interior.**
 - Línea nacional para denuncias 01-8000-91-20-05
 - Página Web <https://uriel.mininterior.gov.co>
 - Correo electrónico denunciasuriel@mininterior.gov.co
- **La Fiscalía**
 - Ante esta entidad se pueden reportar las irregularidades electorales en las Salas de Recepción de Denuncia, las Unidades de Reacción Inmediata (URI) y en las Casas de Justicia.
- **El Consejo Nacional Electoral:**
 - Esta entidad que, junto a la Registraduría Nacional, hace parte de la Organización Electoral, también recibe denuncias de fraude y delitos electorales a través del correo electrónico atencionalciudadano@cne.gov.co o la línea telefónica en Bogotá (601) 2200800.
- **La Misión de Observación Electoral (MOE)**
 - Esta organización civil cuenta con una plataforma llamada 'Pilas con el Voto', en la cual se pueden reportar irregularidades electorales que serán remitidas a las autoridades competentes para que estas últimas realicen el trámite correspondiente. Puedes hacer clic aquí para hacer tu denuncia: <https://www.pilasconelvoto.com/>
- Otra de las vías para hacer tu denuncia es la línea 123 de atención nacional de la Policía Nacional.

4. Las elecciones departamentales y locales



¡Son varios los cargos que elegimos el día de las elecciones locales y departamentales! Y es posible que no estés totalmente segura o seguro de las funciones que deben cumplir los representantes de nuestro país. ¡Es normal! y para que no te confundas, aquí te explicamos.

Si hablamos de **cargos departamentales**, nos referimos a aquellos ejercidos por **Gobernadore/as** y **Diputado/as** de la **Asamblea Departamental**. Supongamos que te lanzaste para la **gobernación de**

tu territorio: si logras la mayoría de votos, dentro de tus funciones estará:

Administrar y gobernar el departamento.

Supervisar las actividades administrativas y financieras.

Representar al departamento ante el gobierno nacional.

Coordinar acciones con los municipios.

Mantener el orden público y garantizar el bienestar de la ciudadanía.

Ahora, pensemos que una amiga tuya decidió lanzarse como **candidata para diputada de la Asamblea Departamental en su territorio**. Si tu amiga es elegida, no sólo debe representar a las personas de su departamento, también debe cumplir con la aprobación de leyes y normas para su territorio y controlar las acciones del gobernador y de las entidades públicas del departamento. **Además, de ser diputada, tu amiga participará en la toma de decisiones sobre el presupuesto y los recursos del departamento, actuando como enlace entre la comunidad y el gobierno local.**

Ahora bien, pasemos a las elecciones locales. En esta categoría, entran en juego **las y los candidatos a alcaldes, concejales y ediles.**

Quien ocupe el cargo de **Alcalde o Alcaldesa** en tu territorio, debe velar por el bienestar de toda la población, atendiendo a las necesidades y demandas de la ciudad, administrando, implementado políticas públicas, tomando decisiones financieras y manteniendo el orden público. Además, es labor de la alcaldía promover el desarrollo económico y social del territorio, así como representar a su ciudad en otros espacios.



Mientras tanto, aquellas personas que sean elegidas para el **Concejo de Bogotá**, deben legislar, ejercer control político y representar a la comunidad, participando en debate y decisiones, vigilando el presupuesto de su territorio y promoviendo el bienestar local.

Un Edil, un cargo del que poco se habla, es importantísimo en cada territorio. **Los ediles son representantes de la comunidad en las localidades o comunas en las que viven. A diferencia de los Concejales, los ediles forman parte de las Juntas Administradoras Locales y desempeñan funciones muy específicas en su territorio.** Por ejemplo, imaginemos a Pepe, un estudiante de noveno semestre de Biología, quien ha vivido toda la vida en la localidad de Kennedy. Pepe es miembro de la Junta Administrativa de su localidad y por eso, trabaja en la realización de programas y proyectos a favor de ella. Además, tiene control sobre los recursos públicos con los que cuenta Kennedy y también puede involucrarse en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades competentes.

Ahora, si te preguntas ¿Cuáles son los requisitos para acceder a estos cargos de elección popular? te dejamos una pequeña tabla para orientarte:

Gobernador	<ul style="list-style-type: none"> - Ser ciudadano en ejercicio. - Mayor de 18 años.
Diputado	<ul style="list-style-type: none"> - Ser ciudadano en ejercicio. - Haber residido en el lugar donde se realizarán las votaciones, por lo menos durante el año inmediatamente anterior al evento.
Alcalde	<ul style="list-style-type: none"> - Ser ciudadano en ejercicio. - Haber residido en el lugar donde se realizarán las votaciones, por lo menos durante el año inmediatamente anterior al evento; o por lo menos 3 años en cualquier otro momento de la época.
	<p>Alcalde del Distrito Capital de Bogotá</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser colombiano de nacimiento- - Ser ciudadano en ejercicio. - Ser mayor de treinta años. <ul style="list-style-type: none"> - Haber residido en el Distrito durante los 3 años anteriores a la fecha de la inscripción.
Concejal	<ul style="list-style-type: none"> - Ser ciudadano en ejercicio. - Haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante los 6 meses anteriores a la fecha de la inscripción o durante un periodo mínimo de 3 años consecutivos en cualquier época.
	<p>Concejal del Distrito Capital de Bogotá</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciudadano en ejercicio. - Haber residido en la ciudad durante los 2 años anteriores o haber nacido en ella.

Edil	<ul style="list-style-type: none"> - Ser ciudadano en ejercicio - Haber residido o desempeñado alguna actividad profesional o laboral en la respectiva comuna o corregimiento por lo menos 6 meses antes de la fecha de la elección.
	<p style="text-align: center;">Edil del Distrito Capital de Bogotá</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser ciudadano en ejercicio - Haber residido en la ciudad durante los 2 años anteriores, o haber nacido en ella.

¡En este punto cuentas con bastante información para estar preparada/o para las próximas elecciones! Sin embargo, no podemos dejar por fuera información importante al momento de acercarte a las urnas para votar por las y los candidatos.

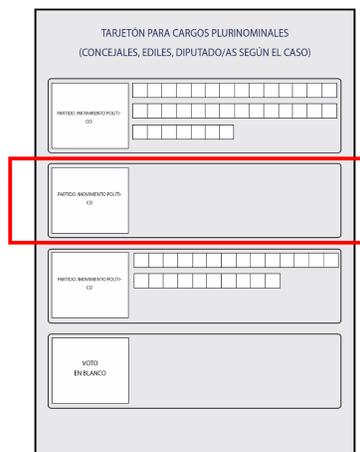
5. Los tipos de tarjetones para las elecciones locales y departamentales

5.1 Los tarjetones que encontrarás al votar por Concejales, Ediles y Diputados.

¿Te has preguntado por qué son tan diferentes algunos tarjetones al momento de votar? ¿Qué pasa por tu cabeza cuando te encuentras múltiples casillas o espacios en blanco en un tarjetón para elegir a un concejal, edil o diputado? **Hablemos de las listas cerradas y abiertas.**

Supongamos que Luisa quiere votar este 29 de octubre al Concejo. Luisa recibirá un tarjetón amplio, donde encontrará listas cerradas: es decir, casillas únicamente con fotos de partidos políticos; y listas abiertas: casillas con fotos de partidos o movimientos políticos acompañados de pequeños recuadros con números.

En las **listas cerradas** se elige al partido o movimiento político, sin la posibilidad de seleccionar un candidato específico. En este caso, en la medida que un partido obtenga más votos, se eligen más candidatos y candidatas de su colectivo.



TARJETÓN PARA CARGOS PLURINOMINALES
(CONCEJALES, EDILES, DIPUTADO/AS SEGÚN EL CASO)

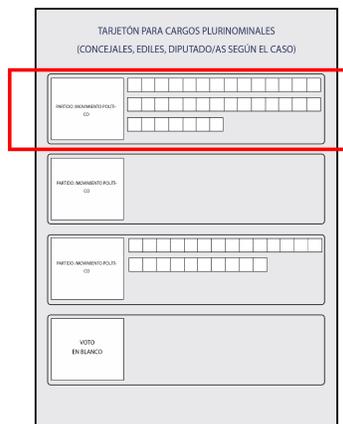
PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO

VOTO EN BLANCO

Por el contrario, **en las listas abiertas** Luisa puede marcar con una X el logo del partido o movimiento político y también el número asignado al o la candidata de su preferencia.



TARJETÓN PARA CARGOS PLURINOMINALES
(CONCEJALES, EDILES, DIPUTADO/AS SEGÚN EL CASO)

PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO

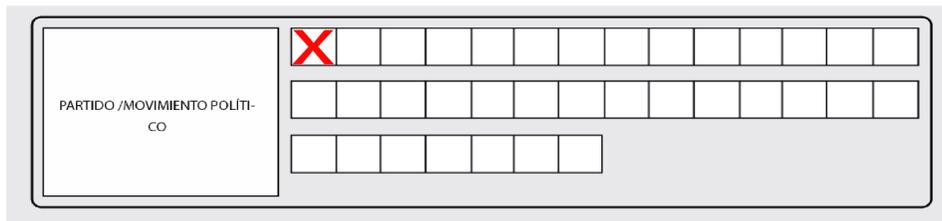
PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO

VOTO EN BLANCO

A continuación, te compartimos algunas herramientas visuales para que entiendas el proceso de votación en los tarjetones a estos cargos:

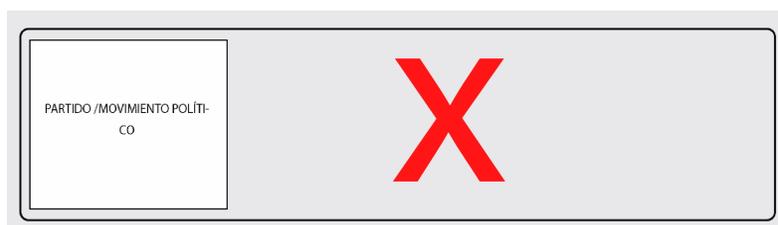
El voto preferente



Tiene lugar cuando un partido o movimiento político permite al sufragante elegir al candidato o candidata de su preferencia para el consejo y la asamblea, sin tener en cuenta la posición que ocupan en la lista. Esta figura es también conocida como lista abierta.

Los/as candidatos que logren superar el umbral de votación establecido para las elecciones serán quienes ocupen las curules disponibles para estos cargos. Si votas por dos o más candidatos del mismo partido o movimiento político, o marcas la casilla de un/a candidato/a y el logo del partido, tu voto no será nulo, sino que este sumará a la lista del partido o movimiento, la cual distribuirá los votos según el orden preestablecido para cada candidato/a.

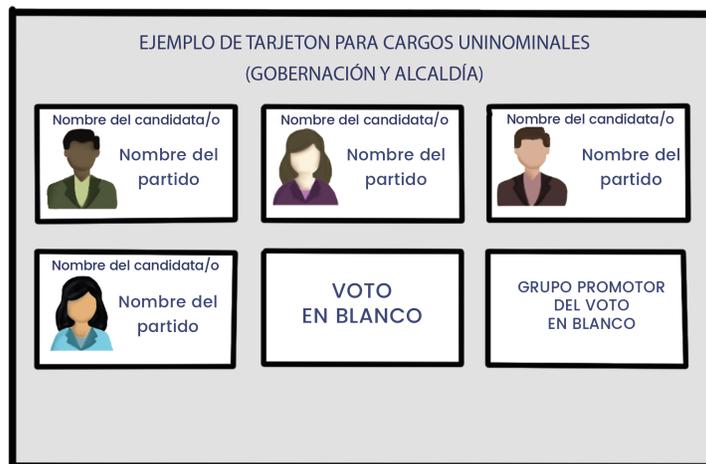
Voto no preferente



El partido o movimiento que haya decidido inscribir una lista preferente o también conocida como lista cerrada, **permitirá al elector votar solo por el partido o movimiento político y las curules se ocuparán de acuerdo al orden preestablecido por este previamente.**

5.2 Los tarjetones que encontrarás al votar por Gobernación o Alcaldía

Votar por la Alcaldía o Gobernación es un poco más sencillo. **Al momento de acercarte a las urnas, encontrarás un tarjetón para cada cargo en juego.** Aquí, estará la imagen de la o el candidato, junto con el partido o movimiento político que les respalda.



6. Los votos válidos e inválidos en los tarjetones electorales

Ahora bien, con lo anterior en mente, cuando te acerques a las urnas, es elemental que conozcas sobre el proceso electoral y **las distintas marcas que pueden hacer que tu voto sea o no válido.** Entonces ¿cómo asegurarte de qué tu voto cuente? Si esta es la

primera vez que votas o si ya lo has hecho antes pero no sabes bien cómo hacerlo ieste es el momento de aprender!

Los votos se consideran nulos cuando la persona encargada de sumar los tarjetones no puede reconocer cuál fue tu intención al momento de marcar el tarjetón. Por ejemplo, Teresa, quien ha sido más de una vez jurado de votación, al momento de realizar el conteo de votos, ha encontrado algunos tarjetones electorales donde la marca realizada por un ciudadano toca dos casillas distintas. Cuando esto le ha sucedido, Teresa no puede hacer otra cosa más que romper el tarjetón y no incluir la decisión de esa o ese votante en los resultados finales.



Aquí te dejamos algunos casos en los que se decide anular un tarjetón:

1. Al marcar todo el tarjetón electoral.
2. Marcar en el tarjetón dos o más casillas de las permitidas para una elección, las cuales representan a candidatos de distintas militancias, y partidos y/o movimientos diferentes.
3. No marcar el tarjetón.
4. Dañar el tarjetón electoral, impidiendo identificar la intención del voto.

¿Cuáles son los votos válidos?

Los votos son válidos siempre que se pueda identificar la intención de la persona que marcó un tarjetón. Por eso, la marca que realices sobre los tarjetones que recibas el día de las elecciones debe ser cuidadosa, intentando que cubra con una X de lado a lado la casilla de la persona, partido o movimiento de tu preferencia.

¡Pero ojo! porque aunque la mejor manera de llenar las casillas es con una X, esta marca no es la única alternativa. **Cualquier marca que quede dentro de una casilla y que pueda señalar tu intención de voto por una o un candidato o un movimiento político, es válida.** Esto quiere decir que si dibujas o escribes algún mensaje sobre una casilla sin salirse del recuadro, aún cuando no tengas la intención de elegir esa opción, tu voto no será anulado, ¡todo lo contrario! **será contado para sumarlo al candidato/a, partido o movimiento sobre el que hayas escrito.**



7. El voto en Blanco

¿Sabes qué es el voto en blanco y cómo funciona en los procesos electorales de nuestro país? Existen muchísimos mitos alrededor de la opción de voto en blanco, por lo tanto, es momento de re-aprender.

El voto en blanco es una casilla siempre disponible en los tarjetones electorales. Esta opción, protege la libertad de la ciudadanía a expresar su inconformidad o abstención ante las opciones de candidatos, candidatas y partidos o movimientos políticos postulados en la contienda electoral.

Para que quede más claro, iusemos un ejemplo! Pensemos en un hombre mayor llamado Pedro. Él siente que este año, entre la lista de personas que quieren ser gobernadores en su territorio, no hay una sola persona que lo represente. Por eso, Pedro tiene en mente no ir a votar porque no quisiera dar su voto a ninguna de las personas que aparecerán en el tarjetón. **Pero a él y a todas las personas que se han sentido igual, les decimos que no es necesario dejar de participar en las elecciones.**

En vez de no participar en las elecciones, **si no te sientes conforme con las opciones a elegir, ivotar en blanco es una alternativa!** Es una opción válida y respaldada por la ley para garantizar el derecho de la ciudadanía a votar.



Te compartimos algunos datos interesantes sobre el voto en blanco

1. Existen grupos **promotores del voto en blanco** y por tanto, puede que encuentres en un mismo tarjetón dos casillas que apunten al mismo objetivo. **Cualquiera de estas opciones es válida y se suma a los votos en blanco.**
2. Según la ley, en el caso de que en unas elecciones para Alcaldía o Gobernación el voto en blanco obtenga la mayoría de votos válidos, las elecciones deben repetirse una vez más con candidatos totalmente distintos. **Si el voto en blanco gana en elecciones a diputados, ediles o concejales, no se podrán presentar a la segunda ronda las listas de partidos o movimientos políticos que no hayan alcanzado el umbral.**
3. Eso de que el voto en blanco se suma al candidato con mayor o menor votación en las elecciones es mentira. Como es un espacio que expresa la inconformidad ante los candidatos, icada voto en blanco se cuenta de forma independiente!

8. La segunda vuelta en Bogotá



Llegamos al final de esta guía para votar de manera consciente, informada y libre de presiones. **Antes de irte, queremos contarte una gran novedad sobre las elecciones locales y departamentales en la Capital del País.**

A partir del año 2023, un acto legislativo del 2019 establece la segunda vuelta para elección de Alcalde(sa) Mayor de Bogotá. Es decir, será requisito para el o la alcaldesa electa contar con el 40% de los votos y sobrepasar por 10 puntos porcentuales al segundo candidato con más votos. Por tanto, si ningún/a candidato/a obtiene dicha mayoría, **se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidato/as que hubiesen obtenido las más altas votaciones.** Será declarado Alcalde(sa) Mayor quien obtenga el mayor número de votos en la segunda vuelta.

Ahora que repasamos todos los temas alrededor de la mecánica electoral en nuestro país ¡estás listo/a para participar de las próximas elecciones!

9. Referencias

- *Delitos electorales. (s. f.). Ministerio del Interior. Recuperado 23 de febrero de 2023, de*
<https://www.mininterior.gov.co/unidad-de-recepcion-inmediata-para-la-transparencia-electoral/delitos-electorales/>
- *Distritos uninominales y plurinominales –. (s. f.). Red de Conocimientos Electorales.*
<https://aceproject.org/ace-es/topics/bd/bda/bda02/bda02a/bda02a01>
- *Acto Legislativo 03 de 2019 (2019) Congreso de la República.*
 - https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=97950

